CONTRATO NÚMERO 07-1070000500-AD-2022-01 **PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE",** Y POR LA OTRA PARTE **"SINERTECNIA S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL LIC. GERMAN URIBE CORONA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. "LA CONTRATANTE" por conducto de su Titular:

I. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, que tiene establecido su domicilio oficial en, Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, y con Registro Federal de Contribuyentes GES-790913-CT0.

II. Que la **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, acredita su personalidad como representante legal con el Nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

III. Que la contratación OBJETO DEL CONTRATO, se encuentra incluida en su programación anual y que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2022.

IV. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen ESTATAL, con cargo a la partida presupuestal No. 351011, los cuales se encuentran debidamente autorizados y disponibles por el Subsecretario de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

V. Que los SERVICIOS objeto del presente contrato, serán supervisados a su entrega por "LA CONTRATANTE" a través de la Dirección General de Administración de la misma.

VI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta cumplir los supuestos de las disposiciones aplicables al Artículo 108 de la Ley Estatal De Responsabilidades.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su Representante Legal, declara que:

I. Que la empresa **SINERTECNIA S.A. DE C.V.,** es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la existencia legal con Escritura Pública número 22,310, volumen 561 de fecha 28 de septiembre del año de 1998, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Flores Pérez, propietario de la Notaría Pública número 71, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II. Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a

este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

III. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **SIN980928MW9** y que se encuentra también registrada como Patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Que acredita su personalidad como apoderado legal de la empresa **SINERTECNIA S.A. DE C.V.** con el Poder General para Actos de Administración que consta en la Escritura Pública número 906, volumen 009, de fecha 10 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

V. Que dentro de su actividad se encuentra proporcionar servicio de limpieza en áreas comunes y jardines, servicio de vigilancia las 24 horas los 365 días del año, sistema de seguridad de circuito cerrado con 12 cámaras de vigilancia que cubre el inmueble denominado "La Gran Plaza", sistema de seguridad de incendios (se cuenta con hidrante instalado) y servicio de alumbrado en áreas comunes y estacionamiento nivel sótano de los locales 203, 204, 205, 301 y 401 de "La Gran Plaza", mismos que son actualmente arrendados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, ubicados en domicilio en Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270 de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

VI. Que la empresa tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato de mantenimiento al que se obliga.

VII. Que la empresa tiene su domicilio oficial en Paseo Río Sonora Norte número 76, entre Galeana y Reforma, colonia Proyecto Río Sonora Código Postal 83270, misma que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones

X. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar Contrato alguno.

XI. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del título cuarto de la Ley Estatal De Responsabilidades.

XII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE", acuerda contratar la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el cual es necesario para que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora desarrolle un mantenimiento general a fin de conservar en estado de uso y buen aspecto sus instalaciones, servicio descrito en la Declaración **SEGUNDA, inciso V** materia de este Contrato, en los locales 203, 204, 205, 301 y 401 ubicados en el inmueble denominado La Gran Plaza, con domicilio en Paseo Río Sonora Norte número 76, colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270 de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en forma mensual por el TOTAL del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de **$33,224.15 (SON: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir del día **01 de enero de 2022 al día 31 de diciembre de 2022.**

CUARTA: FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en forma mensual por el TOTAL del servicio objeto del presente Contrato la cantidad **$33,224.15 (SON: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)**.

a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO "** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **SERVICIOS** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
b) **"LA CONTRATANTE"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contra la presentación de la factura, el importe total de los **SERVICIOS PRESTADOS** a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, una vez que hayan sido entregados a la Dirección General de Administración, para esto **"El PRESTADOR" deberá presentar un uniforme mensual de los servicios prestados a "LA CONTRATANTE"**; dicho pago no podrá exceder de los **30** días naturales, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente instrumento.
c) En caso de incumplimiento en el pago, **"LA CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días natrales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.
d) En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
e) La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** no representa en ningún caso la aceptación de los **SERVICIOS** correspondientes por parte de **"LA CONTRATANTE"**

QUINTA: ANTICIPOS:

"LA CONTRATANTE" y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pactan que para la prestación del presente servicios no se otorgarán anticipos.

SÉXTA: GARANTÍAS.

En base al artículo 33, párrafo III, del reglamento de la ley de adquisiciones, se exime a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la obligación de constituir fianza para garantizar el cumplimiento del servicio que nos ocupa, de acuerdo a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal y su reglamento, considerando la solvencia moral y económica de ""EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y que el pago total de las adquisiciones contratadas se efectuará una vez que éstos hayan sido devengados.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:
a). "LA CONTRATANTE" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
b). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO ", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de PRESTAR LOS SERVICIOS señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"LA CONTRATANTE" designa a la **Lic. Lourdes Lorena Rojo Cruz**, **Directora General de Administración**, como administradora del presente instrumento para que este a su vez verifique el su correcto cumplimiento, por lo que el prestador del servicio acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los SERVICIOS no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de SERVICIOS, sin que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a lo siguiente:
Desarrollar los servicios que se establecen en la cláusula primera a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE", así como aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, a cumplir con las normas y lineamientos que "LA CONTRATANTE" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, y a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin consentimiento expreso de "LA CONTRATANTE", el no cumplimiento de ésta cláusula será causa de rescisión del presente contrato, así como también "LA CONTRATANTE" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todos los elementos de información necesarios para que pueda prestar en forma eficiente los servicios contratados.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONTRATANTE"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**reintegrará a **"LA CONTRATANTE"** los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA CONTRATANTE"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a **"LA CONTRATANTE"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio. **"LA CONTRATANTE"** pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindirlo administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"LA CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los **tres** días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o la **"LA CONTRATANTE"** haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un término de **3 (tres)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro de un plazo de **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en** un término no mayor de **2 (dos)** días hábiles.

Dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan LOS SERVICIOS contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"LA CONTRATANTE"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"LA CONTRATANTE"** sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

a) Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste no inicia con el cumplimiento de **los SERVICIOS** objeto del presente contrato dentro de los 5 días **naturales** a partir de la fecha convenida, o bien si los SERVICIOS no reúnen la calidad solicitada por la convocante y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.

b) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente el suministro de los SERVICIOS.
c) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
d) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no brinda los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
e) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
f) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
g) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
h) Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
i) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a la **"LA CONTRATANTE"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
j) En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a lo establecido en este contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"LA CONTRATANTE"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de **"LA CONTRATANTE"**

DÉCIMA CUARTA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.

Ambas partes acuerdan que se sujetan a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, por lo que toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato tienen el carácter de información pública, a excepción de la que por su naturaleza deba reservase, sea confidencia o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción previsto por las normas aplicables.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de la materia y la Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a **"LA CONTRATANTE"** para que sus datos personales sean publicados mediante manifestación expresa por escrito a la convocante, lo anterior de conformidad con lo que para tal efecto dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA SEXTA: ENTREGA RECEPCIÓN.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**, el servidor público designado extenderá la **CONSTANCIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** de cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de la fecha o plazo establecido en el presente instrumento, lo anterior para dar inicio a los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Con relación a la Cláusula relativa la forma de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "LA CONTRATANTE", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando

de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "LA CONTRATANTE", sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES, EL DÍA PRIMERO DEL MES ENERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. GERMÁN URIBE CORONA
REPRESENTANTE LEGAL

"POR LA CONTRATANTE"

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE SONORA

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. LOURDES LORENA ROJO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN